

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA
VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**

<p>Sres. Asistentes: <i>Sr. Alcalde Presidente</i> D. Fco Javier Pasamontes Orgaz (PSOE)</p> <p>Señores Concejales D. Enrique Del Castillo Hernández(PSOE) D. Miguel Ángel Fernández Villarreal(PSOE) D. Francisco Santiago Santiago (PSOE) D. M^a Carmen Fernández Villarreal (PSOE) D. Francisco Huete Guzmán (PP) D^a M^a del Carmen Nuño Nuño (PP) D. Antonio José Bascuñana Sánchez (PP) D. Félix Martín Rubio Hernández (IU) D. José Luis Guzmán Pedraza (IU) Dña. Esmeralda Vicente Ruiz Huerta (IU)</p> <p>Secretario D. Ascensión Tapia Sánchez-Pascuala</p>	<p>En la localidad de La Guardia, siendo las veintiuna horas del día veinte de diciembre del dos mil doce, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a celebrar sesión ordinaria, declarando la presidencia abierta la sesión tratándose los asuntos contenidos en el Orden del Día, se reúnen los señores concejales electos al margen enumerados, asistido por el Secretario Interventor que da fe del acto</p>
--	---

PRIMERO. APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Sr Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del día veintitrés de noviembre por parte del portavoz de izquierda unida, Sr Martín Rubio Hernández en el punto de ruegos y preguntas no se recoge la contestación que dio el sr alcalde a la pregunta de izquierda unida sobre los locales a los grupos políticos, que dijo que se iba a poner en ello la próxima semana, en lo demás es aprobada por unanimidad en los términos redactados por secretaria.

SEGUNDO.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde Presidente informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión.

-Resolución de 4 de diciembre autorizando el cambio de titularidad de la licencia de apertura de tienda de alimentación en calle Ancha de Doña M^a Teresa Montesinos Nuño a D. Santiago Montesinos Nuño.

-Resolución de 10 de diciembre aprobando el proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma piscina municipal, correspondiente a planes provinciales 2.012-2.013, redactado por el arquitecto D.Sergio Reyes Rodríguez Salazar.

-Resolución de 13 de diciembre, convocando a sesión extraordinaria a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior el día 17 de diciembre.

-Resolución de 13 de diciembre, convocando a sesión extraordinaria a la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios el día 17 de diciembre.

Decreto de 13 de diciembre de licencia de segregación de la parcela 67 polígono 58, con una superficie de 63 Ha, 42 a y 23ca. de 2 Ha, 40a, para agrupar a las parcelas 58 y 55 del polígono 58.

-Resolución de 17 de diciembre convocando sesión ordinaria a celebrar por el pleno el día 20 de diciembre.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REFORMA PISCINA MUNICIPAL.

Explica el sr alcalde que es intención del equipo de gobierno que se haga la invitación a todas las empresas locales que participen y presente presupuestos para acometer las obras de la piscina.

Pregunta el portavoz del partido popular, Sr Huete Guzmán qué si esta obra afecta a los presupuestos cómo se ha puesto en el orden del día primero la piscina y después los presupuestos, qué suceden si no se aprueban aquellos, le contesta el sr alcalde que se prorrogan automáticamente.

El sr alcalde, Sr Pasamontes Orgaz, explica que la razón de aprobar el proyecto por decreto ha sido por ganar tiempo a las obras de la piscina, le contesta el Sr Guzmán Huete que se ha hecho como se hacía siempre por decreto, en la anterior legislatura el alcalde reunía a los grupos y preguntaba qué pensaban hacer con los planes provinciales aunque luego el hacía lo que le convenía, añade que para su grupo es más importante dedicarlo a educación en la guardería de las casitas ya que los niños están allí 9 meses antes que en la piscina. Le contesta el Sr alcalde, Sr Pasamontes Orgaz que los "barracones" a los que se refiere el Sr Huete Guzmán están cerrados desde hace dos años.

Seguidamente interviene el concejal de izquierda unida, Sr Pedraza Guzmán, quien manifiesta que no es la obra más adecuada en la actualidad, ya que no va a crear ningún puesto de trabajo, ya que se trata en su mayoría de trabajos de fontanería con ello no quiere decir que no haga falta reformar la piscina pero no ahora.

El Sr Alcalde, Sr Pasamontes Orgaz, justifica la necesidad de ejecutar estas obras en que se corra el peligro de que Sanidad no conceda la licencia de apertura en la próxima temporada debido a las deficiencias de la piscina.

A continuación el portavoz del grupo popular, Sr Huete Guzmán explica que les hubiese gustado otro tipo de proyecto que hubiese dado más empleo, le contesta el sr alcalde, Sr Pasamontes Orgaz que las prioridades las

establece él y el dictar decretos es una forma legal de gobernar y máxime cuando estando en minoría los dos partidos de la oposición se llevan tan bien es casi la única fórmula para gobernar.

El concejal del partido popular, Sr Bascuña Sánchez, pregunta si las obras afectan a la piscina pequeña, le contesta el sr alcalde que no, ya que no hay presupuesto nada más que para la grande que es la que da problemas.

Sometido a votación el pleno por unanimidad de los asistentes ACORDÓ

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación de la obra ordinaria consistente en reforma de la piscina municipal por el procedimiento negociado sin publicidad,

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras de reforma piscina municipal , de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. Sergio Reyes Rodríguez Salazar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de reforma piscina municipal será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 98.048,20€. El Precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 81.031,57 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido 17.016,63 €

El importe se abonará con cargo a la partida 45/60900 del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato

Diputación Provincial Planes Provinciales 2.012 ,37.848,78€, Diputación Provincial Planes Provinciales 2.013 37.500€ y Ayuntamiento 22.699,42 €

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato

La duración del contrato de obras de ejecución de la reforma piscina municipal será de tres meses

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 61 del TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función

de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista

No se exige ningún tipo de clasificación empresarial

CLÁUSULA SÉPTIMA Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor , en horario de atención al público, en el **plazo 18 de enero a las 14,00 horas.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta . Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de ejecución REFORMA PISCINA MUNICIPAL ». La denominación del sobre es la siguiente:

– **Sobre «A»: Oferta Económica y Documentación.**

A) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____,
n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, habiendo tenido conocimiento del Bando de la alcaldía
de fecha _____ de _____, para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin

publicidad del contrato de obras de EJECUCIÓN DE REFORMA PISCINA MUNICIPAL ,
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto
del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Precio 70%
- 10% puestos de trabajo
- 10% plazo de ejecución
- 10% mejoras evaluables económicamente

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente
más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación]

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la
Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real
Decreto 817/2009, de 8 de mayo estará presidida por un miembro de la
Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario
de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los
cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la
función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se
designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o
personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. FRANCISCO JAVIER PASAMONTES ORGAZ, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.ASCENSIÓN TAPIA SÁNCHEZ PASCUALA , secretario de la Corporación
- D. BENITO GONZÁLEZ NUÑO , Vocal (Arquitecto Técnico de la Corporación).
- D. José Luis Guzmán Pedraza, Vocal.
- D. Enrique Del Castillo Hernández, Vocal.
- D. Francisco Huete Guzmán, vocal.
- D.Miguel Ángel Fernández Villarreal, vocal

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día 21 de enero en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas,

Se procederá a la apertura y examen del sobre A y posteriormente tendrá lugar la apertura del sobre B.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de tres días desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el BOP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración, no obstante, cuando el órgano de contratación

no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del TRLCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

En el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el comienzo de las obras el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el

documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO, que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de obra .

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración

representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la

liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista

para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, el cuadro de precios que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras,

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171 del TRLCSP.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso

de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de las previstas en el artículo 212 TRLCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 de TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.del TRLCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D_____ con DNI_____ en nombre propio o en representación de _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARO bajo mi responsabilidad :

1. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el ayuntamiento de La Guardia la ejecución del contrato REFORMA PISCINA MUNICIPAL
2. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 57 del TRLCSP.
3. Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ 2.013

En La Guardia a

2.013

Fdo: _____

CUARTO.- APROBACIÓN LICENCIAS DE OBRAS

Vistas las solicitudes de licencias de obras, los informes del técnico municipal y el dictamen favorable de la Comisión, el Pleno por unanimidad acordó conceder las siguientes licencias de obras y liquidar provisionalmente el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras

D. Angel Romeral Torralba , camino La Sendilla nº 10 , legalización de piscina , deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras la cantidad de 238,72 €

D.Ángel Romeral Torralba, solicita licencia de primera ocupación de nave de una parcela de 400,00m², en camino La Sendilla nº 10, de conformidad con el proyecto presentado por el arquitecto D.Fernando José Díaz Roncero Santiago y la licencia concedida por este Ayuntamiento.

Dña María José García Largo , solicita licencia de primera ocupación local anexo a vivienda en callejón de Pozo Nuevo nº 10, con arreglo al proyecto presentado por el arquitecto D. Fernando José Díaz Roncero Santiago y a la licencia concedida por este Ayuntamiento.

D. Joaquín Hernández Mora, en instalación de tubería para llevar el agua desde la parcela 167 del polígono 49 hasta la parcela 57 del polígono 50, cruzando el Camino de Villarrubia, "Camino de los Cuartos "

Deberá ejecutarse de forma subterránea a una profundidad de 80 cms de manera que cualquier avería que se ocasione en la citada tubería o en el camino a causa de la citada instalación será a cuenta de la propiedad de la misma, en caso de obras de ampliación, consolidación, o reforma en el camino

el ayuntamiento podrá ejecutarlas y si se produjese deterioro de la instalación de la tubería será por cuenta de la propiedad.

Deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras la cantidad de 7,50€

Aqualia Gestión Integral del agua SA, instalación de una arqueta enterrada para la instalación de un contador de medida, en calle Picasso , deberá ejecutarse junta a la pared en la zona destinada para acera, y el firme se repondrá con material similar al existente, deberá ingresar en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras la cantidad de 19,35€

Dña Isabel Hernández, en calle Barrio Nuevo Alto nº 23, cambiar material de cubrición, en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 108,75€

D. Domingo Fernández, en calle Villeta, sustituir material de cubrición del hueco de la escalera colocando Uralita, en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras ingresará la cantidad de 7,50€

D. José Luis Guzmán García, en calle Paradores nº 29, nave sin uso específico, deberá adaptarse al proyecto presentado por la ingeniera de Caminos Dña M^a Victoria Labrador Caba, en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 281,48€

Dña Gema Goñi Campaya, en calle Antonio Machado n 23, cerramiento de puerta de garaje y desplazar puerta de calle, en concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad 62,10 €

D. Eusebio Moya López, vallado metálico en precario en el polígono 49 parcelas 12 y 13 , dejar 5 metros del eje de camino y respetar las servidumbre de paso si las hubiera. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras la cantidad 111,30€

D. Antonio López Orgaz, licencia de primera ocupación en calle La Encina nº5, cuya referencia catastral es 9843604VK5094S0001HR de una nave desarrollada en planta baja destinada a local, aseo, trastero, garaje, superficie útil 128,90m² y una superficie construida en planta baja 147,40 m², de acuerdo con el proyecto presentado por el arquitecto D.Fernando José Díaz Roncero Santiago, y a la licencia de obra concedida por este ayuntamiento.

Dña Ascensión Fernández Fernández, en calle Leones nº 17, vivienda y local sin uso, la terraza o patio tiene que tener un peto que evite vistas oblicuas a una distancia de 0,60m , los vuelos abiertos a la calle se eliminarán si no están a 3,50 m de altura, se contará con el permiso del copropietario en caso de existir división horizontal. En concepto de impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras deberá ingresar la cantidad de 2.010€

Dña Angelita Cabiedas López y D. Jesús Pedraza Orgaz, licencia de primera ocupación de vivienda más local sin uso en el sótano en calle El Barco nº 2 de acuerdo con el proyecto presentado por el arquitecto D.Victor Manuel

Santiago Pedraza y la licencia concedida por el ayuntamiento en sesión 28 de marzo del 2.012

D. Eugenio Moya Guzmán, solicita licencia de segregación de una finca matriz de 605,20m², situada en calle Mayor nº 13 y 15 ,linda al norte con Herederos de D.Ramón y D.Teodoro Alonso González, al sur con calle Mayor, al este con el edificio propiedad del Banco de Castilla la Mancha y D.Lucio Sánchez Manrique y al oeste con comunidad de propietarios de edificio Caja Rural, se divide en la siguientes parcelas

Parcela nº 1 , con una superficie de 265,50m², linda al norte con Herederos de D.Ramón y D.Teodoro Alonso, al sur con calle Mayor, al este con parcela nº2, al oeste con Comunidad de Propietarios de Edificio Caja Rural

Parcela nº 2, con superficie de 339,70 m², linda al norte con Herederos de D.Ramón y D. Teodoro Alonso, al sur con calle Mayor, al este con el edificio del Banco Castilla la Mancha y D.Luico Sánchez Manrique, y al oeste con parcela nº 1.

En concepto de tasa por licencia de segregación deberá abonar la cantidad de 151,30 €

Por último se examinan dos escritos

Dña Angeles Espada Huete, expone que habiéndole concedido la licencia de obras de almacen materiales de construcción en calle Tembleque con fecha 29 de octubre del 2.012, siendo el presupuesto de ejecución material de 25.629,65 € se le aplique el 2,4 que regia en el año 2.003 ya que por un error no imputable a ella la licencia se concedió nueve años más tarde, en cuyo caso serie 615,11 € , vallado 1.712 €

D. José Luis Pelaez del Castillo y Dña Florentina Kovacs, en Camino de Lillo , dotar de alcantarillado su vivienda, el ayto ha aportado la tubería y las horas del martillo compresor para poder realizar la zanja debido al tipo de suelo 653,40 € por 15 horas de martillo a 36+ € horas.

QUINTO.- ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PREVISTOS PARA LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE.

El Sr Alcalde, Sr Pasamontes Orgaz, manifiesta que a nadie gusta aplicar esta medida pero por imperativo legal hay que adoptarla, a continuación el portavoz del grupo municipal de izquierda unida Sr Martín Rubio Hernández, explica que es una ley de ámbito nacional que quita a los trabajadores el derecho a la paga extra, de ahí que su grupo se vaya a abstener.

Por ultimo el portavoz del grupo popular, Sr Huete Guzmán, manifiesta que a su grupo tampoco le gusta la medida pero hay que acatarla.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad , dispone en su apartado 1 de su artículo 2. "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012

del personal del sector público “, la obligatoriedad de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma precitada y previo dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior , el Pleno adoptó el siguiente ACUERDO, por 8 votos a favor (PSOE Y PP) y tres abstenciones (IU)

ÚNICO .-Aprobar la no disponibilidad de los saldos de crédito con imputación al crédito disponible de cada una de las aplicaciones presupuestarias y en los importes que se detallan, dentro del vigente Presupuesto de 2012, en una cuantía total de 21.716,49 euros, y en consecuencia, la inmovilización de los saldos de crédito declarado no disponibles, no pudiendo a su cargo autorizarse gastos ni transferencias de crédito, ni su importe podrá ser objeto de incorporación de remanentes al presupuesto del ejercicio 2.013.

PROGRAMA		IMPORTE
13/SEGURIDAD	Policia	2.556,58€
15/URBANISMO	LABORAL FIJO	2.923,86€
17/MEDIO AMBIENTE	LABORAL CONTRAT	1.314€
23/SERVICIOS SOCIAL	PRAS	5.913,02€
24/FOMENTO EMPLEO	ADL	1.000€
32/ EDUCACION	CAI	983,42€
34/ DEPORTE	PABELLON	1003,96.€
92/ SERVICIOS GRALE	FUNCIONARIOS	6.021,65€
	TOTAL RETENCION	21.716,49 €

SEXTO.- APROBACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.013 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Comienza el sr alcalde con la exposición del proyecto de presupuestos,el cual es similar al año 2.012, aunque en ingresos dentro del capítulo IV, se suprimen las subvenciones destinadas al Centro de Atención a la infancia, agente de desarrollo local, bibliotecario y reducción de la Residencia y ayuda a domicilio, esta pérdida y reducción de ingresos se ve compensada con la subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada por el gobierno . En lo referente a gastos, hay que financiar con nuestros recursos el Centro de Atención a la Infancia, aportar un 10% a la residencia, al Agente desarrollo local y a servicios sociales, el plan municipal de empleo se reduce de 90.000€ a 70.000€ y se abre la partida de la SGde Autores.

El portavoz del grupo municipal del partido popular, Sr Huete Guzmán, afirma que el proyecto de presupuesto es más de lo mismo, con pocas ideas e igual que el año anterior.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida, Sr Martín Rubio Hernández entiende que los presupuestos no son sociales, no reflejan los 430 parados que tiene La Guardia, lejos de reducir gastos algunas partidas se han

subido y otras como la de fiestas permanecen con la misma cantidad, reduciendo la partida del plan de acción local. Añade que el año pasado su grupo aprobó los presupuestos porque se les aceptó la propuesta de incrementar el plan de empleo local, este año se reduce, además la actitud del equipo de gobierno al menos con el grupo de izquierda unida ha sido poco democrática, por ejemplo con la residencia municipal, kiosco y Fiestas de Castilla la Mancha.

El sr alcalde, Sr Pasamontes Orgaz, declara que tanto al grupo popular como al de izquierda unida, les ha invitado a tener una reunión para el tema de presupuestos, pero ninguno de los dos ni han venido ni han querido sentarse para su estudio. Le contesta el portavoz de izquierda unida, Sr Martín Rubio Hernández que si hubiese querido el sr alcalde que participasen en los presupuestos con dos meses de antelación les hubiese dicho vamos a hacer los presupuestos, y no invitarles cuando estaban hechos. Continúa explicando que en el tema de la residencia el equipo de gobierno ha defendido más a la propia empresa que a los trabajadores. Le contesta el Sr Alcalde que es injusto el decir que los presupuestos son poco sociales, cuando no más de cuatro ayuntamientos de Castilla La Mancha, entre ellos La Guardia, cuentan con el plan de empleo local, es normal que se haya tenido que reducir este año, puesto que hay que compensar las pérdidas en determinados servicios como la basura, cementerio, etc con los ingresos, puesto que el coste de los servicios suben y los ingresos no se incrementan al no haber podido aprobarse la modificación de tasas por la oposición. Manifiesta que respecto a la nómina de los trabajadores de la residencia se preocupa todos los días, pero entiende a la empresa a la cual se le adeuda por parte del ayuntamiento once facturas, desde febrero al día de hoy, siempre ha dado la información solicitada y más.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida, Sr Martín Rubio Hernández, contesta que si el sr alcalde le hubiese dicho vamos a negociar presupuestos, izquierda unida se hubiese sentado a negociar, añade que le parece que la situación no está para fiestas, si por ejemplo en la iluminación se puede ahorrar 3.000 €, con esa cantidad se puede contratar a una persona durante tres meses. En cuanto a la residencia se viene hablando del tema desde el inicio de la legislatura pero nunca se toma una decisión, la empresa concesionaria ha cogido un negocio limpio, tiene plazas privadas y con independencia que la Junta pague o no, si podía haber pagado a las trabajadoras todos los meses la mitad del salario. Respecto al plan de empleo local desde el principio no se hace correctamente porque el representante sindical no participa desde el inicio del expediente en la comisión.

El Sr alcalde, Sr Pasamontes Orgaz solicita a la secretaria que como miembro de la comisión de personal conteste si participan o no, todos los que componen la comisión desde el inicio examinando los expedientes, siendo la respuesta que por parte de la comisión se miran expediente por expediente con sus documentos. Seguidamente el Sr alcalde, alude al tema de las fiestas afirmando que los 80.000€ de fiestas incluye todos los actos festivos del año, es decir Carnavales, Fiestas de Castilla La Mancha y Fiestas del Santo Niño, declara que es el argumento utilizado por la oposición para seguir asfixiando y justificar que no se han sentado a negociar los presupuestos.

El Sr Martín Rubio, portavoz del grupo municipal izquierda unida, manifiesta que cuando el sr alcalde le comentó el tema presupuestos le dijo “que fuese haciendo el borrador y ya veremos”.

El Sr alcalde afirma que tanto al portavoz del grupo popular como al de izquierda unida les dio una copia del borrador de los presupuestos y les dijo que esperaba su contestación y ninguno de ellos le ha contestado aún.

El portavoz del grupo popular, Sr Huete Guzmán declara que solamente una vez llamó al sr alcalde para pedirle una reunión, a lo que el sr alcalde habiendo quedado en llamarle aún no le ha llamado.

Sometido a votación es rechazado el presupuesto del 2.013, por seis votos en contra (3 I.U. y 3 P.P.) y cinco a favor (PSOE)

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. Gastos de personal	695.784 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	652.130€
Capítulo 3. Gastos financieros	24.000€
Capítulo 4. Transferencias corrientes	233.000€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 Inversiones reales	141.000€
Capítulo 7 Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	37.000€
TOTAL	1.782.914 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. Impuestos directos	775.000€
Capítulo 2. Impuestos indirectos	21.500€
Capítulo 3. Tasa, precios públicos	217.200€
Capítulo 4. Transferencias corrientes	631.114€
Capítulo 5, Ingresos patrimoniales	4.100€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	134.000€
B) OPERACIONES FINANCIEROS	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
TOTAL	1.782.914€

SÉPTIMO. MOCIONES.

No se presentaron

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal del partido popular, Sr Bascuñana Sánchez, interviene para dirigirse al sr alcalde y sugerirle que no se levante la voz en las discusiones ya que se calienta el ambiente, eso no es bueno porque al fin y al cabo todos defienden los intereses de La Guardia.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la presidencia se levanto la sesión a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día de su principio de la que doy fe como secretaria.

VB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo:DFco Javier Pasamontes Orgaz Fdo: Ascensión Tapia Sánchez-Pascuala